Licenciado Arturo Despradel, como Plenipotenciario para el Canje de Ratificaciones del Convenio Postal de impresos celebrado con la República Francesa.

Licenciado Elías Brache hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, Perú, Bolivia y Ecuador.

Manuel Cabral, Secretario de Tercera Clase de la Legación de la República en Argentina, Uruguay y Paraguay.

Licenciado Luis Logroño C., Consejero de la Legación de la República en los Estados Unidos de América.

Nicolás Vega, Secretario de Primera Clase de la Legación en los Estados Unidos de América y Panamá.

Licenciado Elías Brache hijo, Embajador Extraordinario en Misión Especial para asistir al acto de la juramentación del Doctor Eduardo Santos como Presidente de la República de Colombia.

Víctor Alvarez Arangüiz, Agregado Civil Honorario de la Legación en Santiago de Chile.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día trece del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

Designación con el nombre de "Hospital Ramfis" al Hospital para niños que edifica actualmente la Cruz Roja.— G. O. No. 5210, del 20 de Agosto de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1549.

CONSIDERANDO: que todo homenaje al sentimiento de la caridad pública tiene noble trascendencia en el orden moral de los pueblos;

CONSIDERANDO: que el Coronel Rafael Leonidas Trujillo Martínez ha hecho manifestaciones en su temprana edad de un acentuado sentimiento de piedad en beneficio de los niños pobres de la República;

CONSIDERANDO: que los nobles sentimientos de amor y de protección hacia la niñez del Coronel Rafael Leonidas Trujillo Martínez lo hacen acreedor a un justo homenaje de gratitud,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO.— El Hospital para Niños que edifica actualmente la Cruz Roja Dominicana en Ciudad Trujillo se designa con el nombre de "Hospital Ramfis", en mérito y reconocimiento a los sentimientos que ennoblecen al Coronel Rafael Leonidas Trujillo Martínez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho; año 95º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Félix Ma. Nolasco.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación del artículo segundo de la ley No. 1387, que fija un impuesto a la exportación de madera, ya sea en bruto o labrada.— G. O. No. 5207, del 17 de Agosto de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1550.

UNICO.— Se modifica el artículo segundo de la ley número 1387, de fecha 23 de septiembre de 1937, del modo siguiente:

"Art. 2.— La exportación de madera, ya sea en bruto o labrada, queda sujeta a los siguientes impuestos:

a) de caoba, cedro, espinillo, roble, sabina, nogal y ébano..$ 15.00 los 1000 K.B.
b) de bera, guayacán y capá.. .. 2.50 los 1000 K.B.
c) de otras plantas, incluyendo las destinadas a traviesas.. 1.00 los 1000 K.B.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día nueve del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Felix Ma. Nolasco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.